

NOTA DE PRENSA

La CNMC publica un Informe sobre los Importes Máximos de Financiación (IMF) de los productos ortoprotésicos.

- Se trata de la cuantía máxima de estos productos que se puede financiar por el contribuyente a través de la Seguridad Social.
- Para fijar estos precios, la CNMC recomienda que la Administración realice un estudio en profundidad y amplíe las fuentes de información utilizadas para catalogar los productos ortoprotésicos.
- Además, recomienda establecer un procedimiento de comunicación efectivo y veraz sobre los precios para reducir el riesgo de concertación entre las empresas que los suministran.

Madrid, 29 de diciembre de 2016.- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) publica un informe a solicitud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (INF/CNMC/090/16).

En ejercicio de sus competencias consultivas, la CNMC propone mejoras en la determinación de los Importes Máximos de Financiación de productos ortoprotésicos (IMF). Esto es, la cuantía máxima financiable por el contribuyente a través del Sistema Nacional de Salud y fijada para cada tipo de producto.

En anteriores informes, la CNMC ha analizado desde la óptica de promoción de la competencia y regulación económica eficiente el mecanismo de determinación del IMF. Además, ha emitido recomendaciones, que siguen vigentes sobre los criterios, metodología e impacto del IMF en la determinación de los precios.

En el caso concreto de los IMF de productos ortoprotésicos, la CNMC considera que el procedimiento diseñado no otorga confianza legítima ni a los operadores ni a la Administración en cuanto a su adecuación a la normativa de defensa de la competencia. Se requiere un ejercicio en profundidad de autoevaluación por las partes implicadas.

Por otra parte, sobre el sistema utilizado para obtener la información fiable necesaria para la fijación del precio regulado, que en último término se paga por los contribuyentes, la CNMC aconseja a la Administración competente que realice un estudio sobre las fuentes de información disponibles que facilite la catalogación de las situaciones y productos que se financiarán y complete su información con fuentes alternativas.

También recomienda que establezca un procedimiento de comunicación efectivo y veraz sobre los precios ofertados por los operadores que dificulte la concertación entre las empresas.

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

La CNMC subraya la necesidad de reducir la falta de información por la Administración en la determinación del IMF. La existencia de información asimétrica a favor de los operadores dificulta la introducción de mecanismos de competencia competitiva y reduce la eficiencia en el aprovisionamiento de la propia Administración. El seguimiento de las recomendaciones de la CNMC facilitaría precios inferiores y mejores prestaciones en calidad e innovación.

Al mismo tiempo, la CNMC recomienda requerir información a todos los operadores de forma individualizada e independiente, así como introducir mecanismos que permitan cruzar y contrastar los datos aportados para evitar el riesgo de coordinación entre operadores y la potencial captura del regulador.

La CNMC es el organismo independiente regulador de los mercados y que garantiza y promueve una competencia efectiva. Este informe se emite a solicitud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en ejercicio de las competencias de la CNMC, en aplicación del artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.